

REMISION EVIDENCIA TRAMITE DE SOLICITUD DE APOYO A GESTION JUDICIAL

Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Jue 02/02/2023 12:03

Para: j02ctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ctosjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (665 KB)

20234210208922 (8).pdf; 20234500022723.pdf;

Bogotá D.C., Febrero 3 de 2023

Señora Juez, buenas tardes...

Cordialmente anexo evidencia de gestión en procura de apoyar su requerimiento judicial de citación al señor GERMAN HERNANDEZ BEJARANO, quien no aparece registrado como contratista de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Att...

CARLOS G GOMEZ C
ABOGADO - CONTRATISTA
REPRESENTACION JUDICIAL - DERECHO PENAL

MEMORANDO

450

PARA: GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Director Jurídico

DE: MAURICIO GONZALEZ BARRERO
Director de Contratación

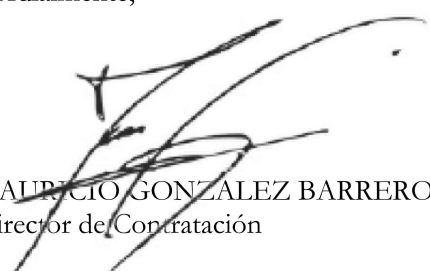
ASUNTO: Respuesta SOLICITUD EN APOYO DE AUTORIDADES JUDICIALES
(Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare)
Radicado Asociado Orfeo: 20234210209362

Respetado Director,

En atención a la solicitud de apoyo del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, en el sentido de procurar datos que permitan la localización y notificación del ciudadano **GERMÁN HERNÁNDEZ BEJARANO**, la Dirección de Contratación le informa que una vez validado el Sistema de Información para la Programación Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional (SIPSE), NO se encontró que las personas consultadas hayan suscrito contratos con la Secretaría Distrital de Gobierno, razón por la cual no es posible brindar datos de localización.

Esperamos de esta forma haber dado respuesta a la solicitud no sin antes señalarle que, cualquier otra inquietud sobre el particular con gusto estaremos dispuestos a atenderla.

Cordialmente,


MAURICIO GONZALEZ BARRERO
Director de Contratación

Elaboró: Andrés Felipe Zuleta Parra – Dirección de Contratación

RE: LINK AUDIENCIA ACUSACION CARPETA 1965 HORA 8:30 A.M.

Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/02/2023 10:27

Para: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

EN ATENCION A SU SOLICITUD LE INFORMO QUE LA AUDIENCIA ESTABA PROGRAMADA PARA LAS 8:30 A.M. DONDE SE HIZO PRESENTE EL SEÑOR FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO NO ASI EL SEÑOR DEFENSOR NI PROCESADA, MOTIVO POR EL CUAL SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA EL PROCESO 27 DE FEBRERO A PARTIR DE LAS 8:00 A.M.

ATTE,

MARIA ESPERANZA BENAVIDES M.

SECRETARIA JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 10:00

Para: Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: LINK AUDIENCIA ACUSACION CARPETA 1965 HORA 8:30 A.M.

Buenos días Señor Juez:

Respetuosamente solicito instrucciones respecto de la audiencia a que se refiere el presente hilo de comunicaciones. Estoy conectado pero nadie más se ha unido. Entonces, solicito autorización para desconectarme y rogaría que se me expidiera constancia sobre su no realización, en caso de que no haya.

Gracias,

CARLOS G GOMEZ C

De: Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 8:24

Para: jimartinezn@hotmail.com <jimartinezn@hotmail.com>; Mauricio Penna Jaramillo

<Mauricio.penna@fiscalia.gov.co>; Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>; deisy3745@gmail.com <deisy3745@gmail.com>; rgalarza@procuraduria.gov.co <rgalarza@procuraduria.gov.co>

Asunto: LINK AUDIENCIA ACUSACION CARPETA 1965 HORA 8:30 A.M.

<https://call.lifesizecloud.com/17155504>

MARIA ESPERANZA BENAVIDES M.

SECRETARIA JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Carlos Gilberto Gomez Cifuentes

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RV: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Jue 09/02/2023 18:55

Para: German Alexander Aranguren Amaya <German.Aranguren@gobiernobogota.gov.co>

Buenas Tardes, Dr. Germán... Envío esta cadena de comunicaciones. Aquí aparece que la denuncia contra SERGIO VENEGAS fue asignada a la Fiscalía 63 Local...

Att..

CARLOS G GOMEZ C

Número de Noticia Criminal: 110016000050202353516

Estado: ACTIVO

Fecha de Asignacion: 20-JAN-23

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ

Unidad: CASA DE JUSTICIA - LOS MARTIRES

Despacho: FISCALIA 63 LOCAL

Departamento: BOGOTÁ, D. C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Direccion: Carrera 21 No. 14 - 75 Piso 2

Telefono: 6242702

De: Angel Salvador Mayorga Barbosa <angel.mayorga@fiscalia.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de febrero de 2023 17:07

Para: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RE: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

Cordial saludo

Se verifica el spoa y el proceso se encuentra en :

Número de Noticia Criminal: 110016000050202353516

Estado: ACTIVO

Fecha de Asignacion: 20-JAN-23

Seccional: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ

Unidad: CASA DE JUSTICIA - LOS MARTIRES

Despacho: FISCALIA 63 LOCAL

Departamento: BOGOTÁ, D. C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Direccion: Carrera 21 No. 14 - 75 Piso 2

Telefono: 6242702

Debe dirigirse a esa fiscalía.

ANGEL SALVADOR MAYORGA BARBOSA**Fiscal 380 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito (e)**

Unidad de delitos contra la Administración Pública

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Calle 28A No. 18A-14, Complejo Judicial Paloquemao, Bogotá D. C.

Correo Electrónico: angel.mayorga@fiscalia.gov.co

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes [mailto:carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co]**Enviado el:** miércoles, 18 de enero de 2023 4:42 p. m.**Para:** Angel Salvador Mayorga Barbosa <angel.mayorga@fiscalia.gov.co>**Asunto:** RV: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

Cordialmente solicito al Señor Fiscal que me regale su número de teléfono, para efecto de coordinar los actos procesales de representación de víctimas..

Att...

CARLOS G GOMEZ C

De: Carolina Martin Uni <carolina.martin@fiscalia.gov.co>**Enviado:** miércoles, 18 de enero de 2023 14:11**Para:** Irsa Wandurraga Corzo <irsa.wandurraga@fiscalia.gov.co>; Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>**Asunto:** RE: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

Buenas tardes,

Reciba un cordial Saludo, por medio de la presente, le informo que el correo que antecede, quedo asignado con Orfeo No. 20235980019035 y se crea la Noticia No. 110016000050202353516, asignado automáticamente a la Fiscalía 229 de la Unidad de Intervención Temprana Bogotá.

Cordialmente,

Carolina Martin Uni

Mesa de Control Grupo de Intervención Temprana - Bogotá

Fiscalía General de la Nación

Av. Calle 19 No. 27-09 piso 1, Secc. Bogotá - Código Postal 1114411 Bogotá



En la calle y en los territorios



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Irsa Wandurraga Corzo <irsa.wandurraga@fiscalia.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de enero de 2023 11:46 a. m.

Para: Carolina Martin Uni <carolina.martin@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

Buenos días,

Para trámite.

Verificar existencia de noticia criminal antes de generarla, a fin de evitar duplicidad.

Cordialmente,

Irsa Wandurraga Corzo

Profesional de Gestión III

Unidad de Gestión de Alertas y

Clasificación Temprana de Denuncias – Asignaciones

Mesa de Control - Dirección Seccional de Bogotá

Avenida Calle 19 No. 27 – 09 Piso 2

Fiscalía General de la Nación



En la calle y en los territorios

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 11:34 a. m.

Para: BOGOTA - Jose Manuel Martinez Malaver <dirsec.bogota@fiscalia.gov.co>; Irsa Wandurraga Corzo <irsa.wandurraga@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

Respetados Drs... buenos días...

De manera respetuosa solicito a su Despacho que se me informe si el asunto de que trata el presente correo electrónico, denuncia penal contra el Señor SERGIO VENEGAS HERRERA, ha sido repartido. En cuyo caso solicito se me informe el número de radicación y el Despacho que debe atender el trámite.

att,

CARLOS G GOMEZ C - Contratista.

Rep. Jud y Extrajudicial

Dirección Jurídica Secgob Distrital Bogotá

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 19:34

Para: sistema_penal@fiscalia.gov.co <sistema_penal@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 19:25

Para: Sistema_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>; BOGOTA - Jose Manuel Martinez Malaver <dirsec.bogota@fiscalia.gov.co>

Cc: German Alexander Aranguren Amaya <German.Aranguren@gobiernobogota.gov.co>; Felipe Edgardo Jiménez Ángel <fjimenez@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RADICACION DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

Respetados Señores

Fiscal General de la Nación

Director Seccional de Fiscalías de Bogotá

Ciudad

Ref. RADICACION DENUNCIA PENAL

CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES, identificado con la CC. No 77014465, Abogado con Tarjeta Profesional 48.698 del C.S.J., en mi condición de Contratista al Servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, por medio del presente correo electrónico remito a su Despacho para urgente reparto y con el fin de que se eviten riesgos de desmanes asociados con los hechos que se informan, denuncia penal contra el señor SERGIO VENEGAS por las conductas que allí aparecen reseñadas...

A continuación el texto literal de la denuncia.

Se informa que no obstante remitir en un solo vínculo la denuncia y sus anexos, esta también se remite con la denuncia y sus anexos por separado...

Ruego que cualquier comunicación sea cursada directamente al correo electrónico de los denunciados y/o al del suscrito Abogado.

Atentamente,

CARLOS GILBERTO GOMEZ C

[DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS SDG Y SSCJ BOGOTA.pdf](#)
[ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf](#)

Carlos Gilberto Gomez Cifuentes

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por

error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Carlos Gilberto Gomez Cifuentes

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Bogotá D.C., 16 de enero de 2023

100

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. FRANCISCO BARBOSA DELGADO – Fiscal General y/o

UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

Ref. DENUNCIA PENAL CONTRA SERGIO VENEGAS

CONDUCTA PUNIBLE: CALUMNIA Y/O POR ESTABLECER

FELIPE EDGARDO JIMENEZ ANGEL, identificado con la C.C. No. 80.199.243, Secretario Distrital de Gobierno, responsable del Sector Gobierno de la ciudad de Bogotá y garante de la vigencia de los derechos humanos en el Distrito Capital¹; y **ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO CAMACHO**, Identificado con la C.C. No. 79.731.272 Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la ciudad de Bogotá, en cumplimiento del mandato general del deber de denunciar establecido en la ley, formulamos ante la Fiscalía General de la Nación, **DENUNCIA PENAL**² contra el señor SERGIO VENEGAS y/o demás personas que resulten por identificar e individualizar con soporte en los elementos materiales de prueba, evidencias físicas o informaciones que legalmente se obtengan, por la siguiente relación de

I.- HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES:

1.1 El día 15 de enero de 2023, la Revista Cambio publicó una nota titulada “Historias de Terror en los Cementerios Distritales de Bogotá”³, la cual -entre otros- fue publicada a través del canal del medio de comunicación en la plataforma de videos YouTube, en el siguiente enlace: <https://youtu.be/MR54BoZ34Y0>.

1.2 La publicación referida contiene un reportaje de quince minutos⁴ aproximadamente, y aborda distintas situaciones supuestamente acaecidas en relación con la administración de los cementerios distritales de la ciudad, las personas jurídicas que se encargan de su manejo y el proceso contractual⁵ que tuvo lugar para designar a sus actuales administradores, en el marco de irregularidades que deben ser objeto de indagación por parte de la Fiscalía a su digno cargo.

¹ La composición funciona y orgánica de la Secretaría de Gobierno tiene adscritas, entre otras funciones, la de afianzar la gobernabilidad y garantizar la vigencia de los derechos humanos, a través de despachos adscritos a su dirección y mediante funcionarios idóneos en la materia.

² ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

³ <https://cambiocolombia.com/poder/historias-de-terror-en-los-cementerios-distritales-de-bogota>

⁴ El Periodista, autor del reportaje, es el Señor IVAN SERRANO, de la Revista Cambio.

⁵ Contrato adjudicado el 10 de Mayo de 2022.



1.3 En el reportaje, el ciudadano SERGIO VENEGAS, de quien se predica una condición funcional de dirección de la Unión Temporal JARDINES DE LUZ Y PAZ⁶ a cargo del manejo de los cementerios distritales, objetivamente (porque el hecho no ha existido) y subjetivamente falsa a interrogantes formulados por el reportero, desinforma afirmando que al menos trescientas personas fueron cremadas con ocasión de la protesta social en Bogotá, sin conocerse su identidad, corroborando de este modo una afirmación del periodista en el sentido de que se habría permitido supuestamente la cremación de personas desaparecidas y sin ningún tipo de control por la administración distrital.

1.4 Lo afirmado por el entrevistado SERGIO VENEGAS es objetiva y subjetivamente falso⁷ como se dijo antes. Y ello es así, por lo siguiente:

1.4.1. Según la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, durante 2020 las personas cuya desaparición fue denunciada, fueron localizados e identificados. Así quedó registrado en la *“Relatoría independiente para el esclarecimiento del 9S”*, que contó con el ejercicio técnico y de investigación de las Naciones Unidas, Fiscalía General de la Nación, la Policía Metropolitana de Bogotá, la Personería Distrital, la Veeduría Distrital, entre otros Organismos de Control.

Esta Relatoría además señala que: *“Mediante comunicado del 29 de septiembre, la Fiscalía indicó que había logrado la identificación y la ubicación de todas las personas que la Personería registró como desaparecidas, señalando contar con las actas de supervivencia respectivas debidamente firmadas”*.⁸

1.4.2 En Junio de 2021 se verificó en Colombia la presencia de una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuya evaluación fue concluyente en el sentido de que en la ciudad de Bogotá no se presentaron casos de desaparición forzada de personas con ocasión de la protesta social (file:///D:/Descargas/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf).

1.4.3 La Fiscalía General de la Nación emitió pronunciamiento oficial en el sentido de dar por terminadas las actividades ejecutadas a través del mecanismo de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, y ello consta en la Resolución No. 00032 del 19 de Junio de 2022.

1.4.4 El informe general o Balance del Paro Nacional en el ámbito del Distrito Capital, cuenta con un informe pormenorizado del que se extrae que en realidad no se presentaron hechos como los señalados por el señor SERGIO VENEGAS, es decir, de la cremación de trescientas o más personas no identificadas, quienes habrían sido víctimas del delito de desaparición forzada de personas. Este documento es visible en el siguiente link: [file:///D:/Descargas/bogota-balance-paro-nacional-cidh%20\(2\).pdf](file:///D:/Descargas/bogota-balance-paro-nacional-cidh%20(2).pdf).

1.4.5 En sus redes sociales, pero en especial en Twitter, la Alcaldesa Mayor de la ciudad desmintió de manera tajante la afirmación emitida por el ciudadano SERGIO VENEGAS de que supuestamente trescientos o más

⁶ Conformado por tres empresas, así: INVERSIONES. PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.; A&M GRUPO EMPRESARIAL y CONSORCIO GLOBAL FUNDESCO. Esta empresa, a su vez, envía comunicación en el sentido de que no tiene relación de especie alguna con el indiciado, Sr. SERGIO VENEGAS. Se anexa como ee.mm.pp

⁷ Son afirmaciones objetivamente falsas, aquellas que se refieren a hechos que no han tenido lugar en el plano realístico.

⁸ Dicho informe puede ser objeto de consulta en el siguiente link: file:///D:/Descargas/informe-final-relatoria-esclarecimiento-9s-vf-comprimido_0.pdf file:///D:/Descargas/informe-final-relatoria-esclarecimiento-9s-vf-comprimido_0.pdf



fallecidos que fueron cremados, habrían sido víctimas de la conducta punible de desaparición forzada de personas. Lo propio hizo el Secretario Distrital de Gobierno, que este documento suscribe.

1.5 Las afirmaciones que fueron vertidas por el ciudadano SERGIO VENEGAS en la entrevista a CAMBIO, poseen un inocultable contenido infamatorio contra la Alcaldesa Mayor y los suscritos Secretarios de Despacho, pues de manera carente de todo asidero en la realidad ha emitido expresiones que innegablemente están asociadas a la comisión del delito de genocidio al señalar la desaparición forzosa y muerte de -al menos- trescientas personas y la cremación de sus restos mortales.

1.6 Aunque no se exprese de manera directa que la Alcaldesa o los Suscritos Secretarios somos autores de tales conductas delictivas, la implicación que de nuestros nombres y desempeño funcional se hace, ha dado ocasión para que algunos Concejales de la ciudad a través de medios de comunicación y redes sociales *difuminen la especie de que hemos auspiciado la desaparición forzada de personas, hecho que, por supuesto, jamás ha ocurrido.*

1.7 Tales afirmaciones no pueden pasar desapercibidas ni ser entendidas como simple ligereza de su emisor, porque dada la capacidad de difusión del aludido medio de comunicación y la difusión en tiempo real de contenidos que se publican en redes sociales, plataformas internacionales de noticias y/o de videos, todos los administradores de la ciudad quedamos irremisiblemente expuestos a la picota pública pues se nos atribuye una ominosa condición que no sólo rechazamos sino que consideramos gravemente criminal. No se trata de un caso de chismes de pasillo, sino de graves delitos contra la humanidad que se nos atribuyen de manera indirecta en las malintencionadas y disparatadas afirmaciones del ciudadano en cuya contra formulamos esta denuncia.

1.8 De ser ciertas semejantes e inaceptables prácticas, no se alcanza a entender por qué el ciudadano en cuestión no concurrió a formular denuncia por esos hechos. Nuestro ordenamiento, precisamente, consagra como delictiva la omisión de denuncia de los particulares⁹ cuando se conocen delitos contra el derecho internacional humanitario, los derechos humanos.

II.- ADECUACION JURIDICA PROVISIONAL

Se han tipificado las conductas de CALUMNIA y de INJURIA Y CALUMNIA INDIRECTAS consagradas en el Código Penal en los artículos 221 y 222 del Código Penal, así:

ARTÍCULO 221. CALUMNIA. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

⁹ Código Penal, Artículo 441. Omisión de denuncia de particular

El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

En el presente artículo el reproche penal recae en la ausencia de colocar en conocimiento de las autoridades competentes, de la conducta punible de la que se tiene conocimiento en cuanto algunos delitos de alto impacto y que sin las respectivas denuncias no se permite el actuar de las mismas.



ARTÍCULO 222. INJURIA Y CALUMNIA INDIRECTAS. A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reproducere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

III.- QUERELLANTES LEGÍTIMOS Y LEGITIMACION EN CAUSA

La naturaleza de las circunstancias que han sido objeto de denuncia, implican una profunda valoración sobre la naturaleza de las expresiones emitidas por el indiciado y la vulneración del derecho de los denunciantes a la buena fama, la honra y la dignidad del Ser en toda su extensión.

Somos, los suscritos Secretario Distrital de Gobierno y Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, querellantes legítimos porque en nuestra condición funcional ostentamos el deber de garantizar la vigencia de los derechos humanos, la seguridad y el orden público, cuyo compromiso institucional es extensión del cometido que le corresponde a la Alcaldesa Mayor. Tan graves violaciones de los derechos humanos aunque el denunciado no las haya atribuido a una persona en particular, solo pueden ser predicables de los responsables de mantener su vigencia.

IV.- ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA, EVIDENCIAS FÍSICAS E INFORMACIONES LEGALMENTE OBTENIDAS

Con el propósito de que sean consideradas y valoradas las siguientes evidencias e informaciones:

- 4.1 Reportaje de la Revista Cambio Cambio “Historias de terror en los cementerios distritales de Bogotá” publicada el domingo 15 de enero de 2023. <https://cambiocolombia.com/poder/historias-de-terror-en-los-cementerios-distritales-de-bogota>
- 4.2 Contenido del reportaje anterior en la plataforma YOUTUBE, <https://youtu.be/MR54BoZ34Y0>.
- 4.3 Observaciones de la Visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la protesta social: file:///D:/Descargas/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf
- 4.4 Informe Final de Relatoría Independiente, auspiciado por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, sobre la protesta social: file:///D:/Descargas/informe-final-relatoria-esclarecimiento-9s-vf-comprimido_0.pdf
- 4.5 Balance del Paro Nacional, Alcaldía Mayor de Bogotá: [file:///D:/Descargas/bogota-balance-paro-nacional-cidh%20\(2\).pdf](file:///D:/Descargas/bogota-balance-paro-nacional-cidh%20(2).pdf)
- 4.6 Que se requiera del señor SERGIO VENEGAS la entrevista de que trata el artículo 282 del C.P.P.
- 4.7 Certificación de JARDINES DE LUZ Y PAZ en el sentido de que no tiene relación alguna con el indiciado SERGIO VENEGAS.

V.- PETICION:

Se solicita al Señor Fiscal General designar de manera especial un Fiscal adscrito a su Despacho para la tramitación y urgente resolución de este asunto, en razón a la probabilidad previsible de graves alteraciones del orden público como consecuencia de las falsas imputaciones vertidas por el indiciado SERGIO VENEGAS a la REVISTA CAMBIO, en los términos señalados previamente.

VII.- COMUNICACIONES:

Los suscritos denunciantes recibiremos notificaciones en los correos institucionales: Felipe Jiménez Angel, fjimenez@gobiernobogota.gov.co; Aníbal Fernández de Soto Camacho anibal.fernandezdesoto@scj.gov.co.

No conocemos el domicilio actual ni lugar o correo de notificaciones del indiciado.



Atentamente,



FELIPE JIMENEZ ANGEL
Secretario Distrital de Gobierno



ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO CAMACHO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó y Aprobó: GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA - Director Jurídico SDG

DANIEL RICARDO CORTES TAMAYO - Director Jurídico y Contractual SDSCJ

Proyectó:

CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES SDG / NESKY PASTRANA RAMOS SDSCJ

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02
		Página: 1 de 8

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
Señor Juez Penal Del Circuito
Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

☐
☒
☐
☐
☐

DETENIDO SI _____ NO X
CON ALLANAMIENTO SI _____ NO X

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C. Fecha 11/08/2022 Hora:

1. Código único de la investigación y delito(s):

11	001	60	00019	2017	08055
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. Fraude a Resolución Judicial o administrativa de Policía	454 C.P.

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No.											
Tipo de documento:		C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	52.171.003
Expedido en		País: Colombia		Departamento:		Cundinamarca			Municipio: Bogotá DC		
Primer Nombre		DEISY				Segundo Nombre					
Primer Apellido		SALAMANCA				Segundo Apellido		BUITRAGO			
Fecha de Nacimiento		Día	7	Mes	4	Año	1971	Edad	51	Sexo	Femenino
Lugar de Nacimiento											
País		Colombia		Departamento		Cundinamarca			Municipio		Viani
Alias o apodo						Profesión u ocupación		Vendedora de productos por catálogo			
Nombre de la madre		María Angélica				Apellidos		Buitrago			
Nombre del padre		José Benildo				Apellidos		Salamanca			
Rasgos Físicos											
Estatura		1,50	Color de piel		trigueña	Contextura		obesa	Limitaciones físicas		no
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.) ninguna visible											
Lugar de residencia											
Dirección		Calle 2 No. 68 A- 11				Barrio		La Igualdad -Kennedy			
Municipio		Bogotá DC.		Departamento		Cundinamarca			Teléfono		3044352227
Correo Electrónico		deisy3745@gmail.com									
* DATOS DE LA DEFENSA											

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN		Versión: 02
			Página: 2 de 8

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	x	LT		TP No. 129.936
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	No.	79.562.493
Expedido en	Departamento:	Cundinamarca				Municipio:	Bogotá		
Nombres:	Hernán Gonzalo				Apellidos:	Cerón Ramírez			
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				
Departamento:					Municipio:				
Teléfono:	3203875210			Correo electrónico:	hernangonzaloceron@hotmail.com				

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

Ante el señor Juez 51 Penal Municipal con funciones de Control de Garantías se realizó audiencia de formulación de Imputación a la señora Deisy Salamanca Buitrago el día 29 de junio de 2022 con los fundamentos fácticos y jurídicos que se pasa a relatar y con los cuales se formula igualmente Acusación.

Se deja CONSTANCIA que al final de la Audiencia de Formulación de Imputación el señor representante de víctimas sugirió realizar un principio de Oportunidad a favor de la procesada.

Fundamento Fáctico:

- a. En Bogotá entre los años 2009 al 2017 la señora Deisy Salamanca Buitrago, en su calidad de propietaria del establecimiento comercial Tienda Deisy El Progreso/ Video Rockola Estiven.
- b. Ubicada en la Carrera 68 D Bis No. 00-61 del Barrio la Igualdad, ubicada en el subsector 1 del sector 7 UPZ 44 Américas de la localidad 8 Kennedy.
- c. Sector en el cual, según la Alcaldía Mayor de Bogotá se autoriza la actividad económica comercial limitada a tiendas de barrio y locales con áreas no mayores a 60 mt cuadrados. Y en comercio vecinal a artículos comestibles de primera necesidad, rancho, licores, bebidas, droguería, perfumerías, papelerías, misceláneas y papelerías.
- d. Con respecto al expendio de bebidas se permite como labor alternativa por considerarse actividad de alto impacto No es permitido para ese sector residencial como tampoco se autorizan para este sector bares, tabernas ni discotecas.
- e. En razón a que la señora Deisy Salamanca Buitrago se dedicaba a la venta de licores en su establecimiento comercial como actividad principal, la Alcaldía Local de Kennedy inició la actuación Administrativa No. 009 de 2009, dentro de la cual se estableció que la señora realizaba dicha actividad desde las 5 pm hasta las 12 am.
- f. Por Resolución No. 731 de Noviembre 11 de 2009 teniendo como marco jurídico el decreto 2150 de 1995, la ley 232 de 1995 se declaró INFRACTORA a la señora Deisy Salamanca Buitrago y se dispuso el CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL con actividad Bar- venta y consumo de bebidas alcohólicas mientras mantenga esa actividad comercial.



- g. Por resolución No. 414 de abril 13 de 2010 se resolvió la solicitud de Revocatoria de la resolución 731 de 2009 en la cual se analiza que si bien la señora Salamanca Buitrago tiene algunos permisos de funcionamiento no cumple con las normas referentes al uso de suelo determinado para el sector donde su local se encuentra funcionando esto es que no se permite como actividad principal la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se rechaza la solicitud de revocatoria solicitada por la señora Deisy.
- h. En cumplimiento a esta orden se impusieron sellos por la policía Nacional del CAI Las Américas el 6 de junio de 2010, el 22 de septiembre de 2010, el 10 de marzo de 2011.
- i. Por resolución No.158 de abril 12 de 2011 se estudiaron por la Alcaldía Local de Kennedy nuevamente los hechos de la actuación Administrativa No. 009 de 2009, se da cuenta de los sellos impuestos en diferentes ocasiones al establecimiento de comercio y concluye que la señora Deisy Salamanca nunca ha acatado la resolución por la cual se dispuso el cierre definitivo del establecimiento y le impone una sanción de \$2.200.000 y que de persistir en su rebeldía se impondrán sanciones sucesivas cada seis meses por la misma cuantía incrementadas hasta en un 20%.
- j. El 22 de abril de 2015 se levanta una nueva acta de imposición de medida correctiva de Cierre temporal inmediato con fundamento en la Resolución No. 731 de Noviembre 11 de 2009.
- k. El 22 de diciembre de 2017, se captura en Flagrancia a la señora Deisy Salamanca Buitrago pues tras llegar la Policía nacional a las 22 horas de dicho día verificaron que el establecimiento se hallaba en Funcionamiento, es puesta a disposición de la Fiscalía la cual decide su libertad el 23 de Diciembre de 2017.
- l. El día 6 de febrero de 2018 la Policía Nacional verificó que en la dirección donde funcionaba el establecimiento de Comercio Video Bar Rockola Steven, ya no estaba funcionando dicho establecimiento, esta información fue corroborada por el C.T.I. de la Fiscalía el 10 de febrero de 2022, hallando que en el local ahora funciona un salón de belleza.
- m. La señora Deisy Salamanca Buitrago en calidad de propietaria del establecimiento comercial, tenía conocimiento del establecimiento comercial que podía colocar al punto que en su registro de cámara de comercio coloca como actividad principal el comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, matriculando su establecimiento como Tienda Deisy El Progreso.
- n. Conforme a ello obtuvo los permisos requeridos para el funcionamiento del establecimiento comercial que matriculó, no obstante, el establecimiento que puso en funcionamiento fue una Rockola destinada exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas dando así un uso no permitido al suelo donde se hallaba el establecimiento.
- o. Tenía conocimiento que dicha actividad no podía ejercerla y que fue sancionada por ello, no obstante habiéndose notificado debidamente de todas y cada una de las resoluciones, y estando presente en todas las imposiciones de sellos por parte de la Policía Nacional insistía en que no estaba de acuerdo con la decisión, quitando los sellos y funcionando nuevamente en una actividad no permitida a sabiendas que no podía hacerlo.
- p. Con las conductas desplegadas la señora Deisy Salamanca lesionó el bien jurídico de la Administración de Justicia sin justa causa.

- q. Al momento de cometer las conductas la señora Deisy Salamanca tenía plena capacidad para comprender que debía acatar las decisiones de la Alcaldía Municipal de Kennedy quien le advirtió que no podía ejercer la labor de venta de bebidas alcohólicas como actividad principal y tenía capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión.
- r. De igual forma al momento de ejecutar las conductas omisivas descritas era consciente de la ilicitud de estas.

Calificación jurídica

De lo mencionado y de los EMP/EF allegados a la investigación se puede afirmar con probabilidad de verdad que la conducta enrostrada de Fraude a Resolución Judicial contemplada en el artículo 454 del C.P. existió y que la señora DEISY SALAMANCA BUITRAGO es la Autora de la misma.

A la señora Deisy se le informó en la audiencia de Formulación de Imputación que si bien la conducta que se investigó se venía presentando desde el año 2009 hasta el año 2017 sólo se le imputaría y hoy se le acusa por el hecho cometido en el año 2017 al momento de ser aprehendida en Flagrancia desacatando la Resolución No. 731 de noviembre 11 de 2009 que dispuso el CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO VIDEO BAR ROCKOLA STEVEN.

El delito de Fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía contemplado en el artículo 454 del C.P. Delito que se le enrostra en calidad de Autora que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 454. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA. Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La corte suprema de justicia refiere lo siguiente en la sentencia de Segunda instancia SP-1284-2021 emitida dentro del proceso 58417 el 14 de abril de 2021 MP. Dr. Luis Antonio Hernández Barbosa:

"Los Estados democráticos hacen del orden justo un valor superior. Así figura en el Preámbulo Constitucional. En ese ideario, las decisiones judiciales son el medio para realizar ese propósito. Por eso la solución a los conflictos, y la obligatoriedad de las decisiones judiciales, son elementos fundamentales de la coexistencia pacífica.

Al modo de Kelsen, el derecho es un orden normativo coactivo, cualidad que se refleja en el poder vinculante de las determinaciones judiciales. Sin la coacción, la solución jurídica de los conflictos se convierte en una simbología sin eficacia. De allí la importancia de que los ciudadanos acaten los fallos Desde luego que no se trata de una obligación moral o ética, simplemente, y por esa razón el derecho penal no sanciona la mera desobediencia ni el desconocimiento al principio de autoridad, sino la manera fraudulenta con la cual el ciudadano, mediante maquinaciones inaceptables, decide eludir las decisiones que no le gustan, o no acepta, o no está en su ideario acatar."

Por ello, teniendo en cuenta que las conductas desplegadas por la señora Deisy Salamanca para no acatar la decisión de la Alcaldía Local de Kennedy que fueron reiterativas y fraudulentas en el sentido de quitar los sellos impuestos y continuar en funcionamiento de un establecimiento comercial bar- Rockola que había sido cerrado definitivamente por la autoridad de Policía en este Caso el Alcalde Local de Kennedy, permiten afirmar con

 FISCALÍA ORGANISMO DE LA JUSTICIA	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página: 5 de 8

probabilidad de verdad que la ciudadana estaría incurso en este delito pues vulneró con su conducta el bien jurídico de la Administración de Justicia.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No.										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	X	No.	NIT.899999061-9
Expedido en	Departamento: Cundinamarca				Municipio: Bogotá D.C.					
Nombres:	ALCALDIA DISTRITAL DE BOGOTA				Apellidos: Secretaría de Gobierno Distrital					
Lugar de residencia										
Dirección:	Calle 11 No. 8- 17				Barrio:		Centro			
Departamento:	Cundinamarca				Municipio:		Bogotá D.C.			
Teléfono:	6013387000/ 6013820660		Correo electrónico:		www.gobiernobogota.gov.co notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co					
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA										
Nombres:	Carlos Gilberto				Apellidos: Gómez Cifuentes					
C.C.	77.014.465		T.P.		48.698		Dirección		Carrera 13 No. 32-93 Of 504 Torre 2	
Departamento:	Cundinamarca				Municipio: Bogotá					
Teléfono:			Correo electrónico:		Carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co gomeci@gmail.com ; carlosgil1962@outlook.com					

5. Bienes Vinculados SI_____ NO__X_____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

EMP/EF/ILO DOCUMENTAL
1. Informe de la policía de vigilancia en casos de captura en flagrancia de la señora Deisy Salamanca Buitrago el 22 de diciembre 2017, suscrito por funcionarios de la PONAL Iván A Parra González y Giovanni Sánchez Torres.
2. Desistimiento de ser valorada por medicina legal de fecha 22 de diciembre de 2017, suscrito por Deisy Salamanca.
3. Solicitud de Concepto Sanitario fechado 19 de octubre de 2017 suscrito por Deisy Salamanca Buitrago.
4. Factura PZ21388465-8 de la Organización sayco-acinpro a nombre de Tienda Deisy El Progreso propietaria Deisy Salamanca Buitrago por valor de 164.000
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de persona Natural Deisy Salamanca Buitrago NIT 52171003-4 expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá
6. Formulario de Registro Único Tributario No. 14133370995 de Deisy Salamanca Buitrago, actividad principal 5211 (comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

- compuesto especialmente de alimentos, víveres en general, licores y tabacos) y 5530 (que corresponde a expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento).
7. Documento de la Oficina de Planeación de Alcaldía Mayor de Bogotá que contiene relación de usos permitidos para la dirección KR 68D BIS 51.
 8. Concepto técnico referencia 1-2008-35009, del predio ubicado en la carrera 68d Bis No 00-51, asunto concepto técnico de normatividad y usos permitidos para el predio ubicado en la carrera 68D Bis no 00-51, UPZ 44 Américas Localidad 08 Kennedy, suscrito por Martha Eugenia Bernal Pedraza Directora de Servicio al Ciudadano de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
 9. Recibo de caja por revisión técnica del Cuerpo Oficial de Bomberos para la tienda el progreso ubicado en la KR 68D BIS 0 51
 10. Oficio de solicitud al alcalde Local de Kennedy de documentos del establecimiento comercial ubicado en la carrera 68d Bis No. 00-51 en la actuación administrativa No. 009 de 2009. Recibiendo la Resolución 731/09 del 11 de noviembre de 2009
 11. Informe ejecutivo FPJ 3 de fecha 23/12/2017 suscrito por el servidor de policía Judicial Rafael Sandoval Vanegas al cual allega:
 - 11.1 Entrevista de fecha 23 de diciembre de 2017, realizada a Iván Augusto Parra González Patrullero de la Policía Nacional.
 - 11.2 Oficio No 16616 GOAU URI KENNEDY suscrito por Rafael Sandoval Vanegas. Con solicitud a Medicina Legal.
 - 11.3 Informe por parte del Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias forenses unidad básica UPJ Puente Aranda, informe pericial de clínica forense a Deisy Salamanca Buitrago suscrito por el Profesional Universitario Forense Leonardo Jiménez Buitrago.
 - 11.4 Folio de consulta en sistema SPOA donde se reporta el proceso No. 110016102767200903736 por injuria donde la señora Deisy Salamanca aparece en calidad de Indiciada. Proceso INACTIVO.
 - 11.5 Informe de investigador de Laboratorio de fecha 23 de Diciembre de 2017 suscrito por IT. YOVANNA ANGELA CARDENAS TIBAQUIRA en el cual concluye que las huellas dactilares de la Tarjeta AFIS corresponde a las huellas tomadas por la policía Judicial a Deisy Salamanca Buitrago
 - 11.6 Tarjeta AFIS de la Registraduría Nacional del Estado Civil Dirección Nacional de Identificación de la señora Deisy Salamanca Buitrago con C.C. 52.171.003
 - 11.7 Tarjeta de individualización y huellas de Daisy Salamanca Buitrago.
 - 11.8 Oficio No. S-20170735964/GRUIJ-SUBIN-1.9 certifica que Deisy Salamanca NO registra antecedentes.
 12. Informe de investigador de campo FPJ -11 del 13/12/2017 OT 5324 y SIGIC 2017 suscrito por Richard Romero Rodríguez en el cual se refiere aporta fotografías con características morfocromáticas de Deisy Salamanca Buitrago.
 13. Informe de Investigador de campo No. 24/07/2018 suscrito por Martha Beatriz Gómez Gómez, con el cual se aporta:
 - 13.1 Oficio 20185830124511 del 27 de marzo de 2018 suscrito por Carlos Julio Pacheco Zapata, Profesional Universitario código 219 grado 18 de la Alcaldía Local de Kennedy en el cual se da cuenta del origen del proceso administrativo adelantado contra Deisy Salamanca Buitrago, al cual se allega:
 - 13.2 Resolución 731/09 del 11 de noviembre de 2009 por medio de la cual declara infractora a Deisy Salamanca Buitrago como propietaria del establecimiento de comercio denominado ROCKOLA VIDEO BAR STEVEN Y se dispone el Cierre definitivo del establecimiento comercial. Contiene al respaldo notificación personal de fecha 12 de enero de 2010 a Deisy Salamanca Buitrago.
 - 13.3 Resolución No. 414 de abril 13 de 2010 por medio de la cual se rechaza la solicitud de revocatoria Directa deprecada por Deisy Salamanca Buitrago. Contiene al respaldo notificación personal de fecha 10 de mayo de 2010 a Deisy Salamanca Buitrago
 - 13.4 Resolución No. 158 de 2011 fecha 12 de abril de 2011 por medio de la cual se impone sanción de \$2.200.000 a Deisy Salamanca Buitrago por no haber dado cumplimiento a la resolución administrativa No. 731 de 2009. Con Notificación personal a Deisy Salamanca Buitrago de fecha 31 de mayo de 2011.

- 13.5 Oficio No. 2010-082-011918 de 23/09/2010 suscrito por el Tte Serpa Jimenez Ender como comandante del CAI Plaza de las Américas informando haber colocado sellos al local ubicado en la carrera 68 D No. 00-51 con razón social tienda Deisy el Progreso.
- 13.6 Acta de sello definitivo de fecha 22 de septiembre de 2010, en la cual la señora Deisy manifiesta que no firma por no estar de acuerdo.
- 13.7 Oficio No. 20110830005381 en el cual el Alcalde Local de Kennedy informa al Comandante de la Estación de Policía que se tiene noticia que el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 68 D Bis No. 00-51 continua funcionando por lo cual le solicita imponer nuevos sellos.
- 13.8 Oficio No. 2011-082-003161-2 del TC José Elías Baquero Ayala al Señor Alcalde Local de Kennedy con el cual remite acta de imposición de sellos informando que el día que la misma contiene al llegar al lugar el establecimiento se hallaba abierto al público, se anexa acta de sello definitivo a establecimiento público de fecha 10 de marzo de 2011 en la cual igualmente la señora Deisy se niega a firmar porque dice no estar de acuerdo.
- 13.9 Acta de imposición de medida correctiva de cierre temporal inmediato fechada 22 de abril de 2015 por no cumplir la resolución No. 731 de 2009 de la Alcaldía local de Kennedy en la cual Deisy Buitrago no refiere descargos y se deja constancia que se negó a identificarse a la autoridad.
- 13.10 Oficio No. S-2018-COSEC3-ESTPO8-29.25 de fecha 6 de febrero de 2018 suscrito por IT García Quintero Miguel Esteban, Comandante (e) del centro de Atención Inmediata de Plaza de las Américas dirigido al Alcalde local de Kennedy en el cual da cuenta que el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 68 D No. 00-51.
- 13.11 Tarjeta AFIS de la cédula No. 52.171.003 correspondiente a la ciudadana Deisy Salamanca Buitrago
- 13.12 Nueva Certificación de NO Registro de antecedentes de Deisy Salamanca Buitrago
- 14. Informe de investigador de campo No. IC 0007046011. De fecha 10 de febrero de 2022 suscrito por Constanza Karena Collazos Delgado con el cual se allega:
 - 14.1 Interrogatorio de la indiciada Deisy Salamanca Buitrago, aporta como dirección Calle 2 No. 68C-11 barrio la Igualdad.
 - 14.2 Poder otorgado por Deisy Salamanca Buitrago al Dr. Hernán Gonzalo Cerón Ramírez
 - 14.3 Citación de fecha 16/11/2021 enviada a Deisy Salamanca Buitrago a la carrera 68D Bis 00-51 devuelta porque el destinatario no reside en la dirección.
 - 14.4 Citación de fecha 20/01/2022 enviada a Deisy Salamanca Buitrago a la calle 2 No. 68 A - 11 devuelta porque la dirección no existe.
 - 14.5 Registro fotográfico de fecha 10 de febrero de 2022 realizado al local ubicado en la carrera 68D Bis 00-51 donde muestra que para esa fecha funciona allí un salón de belleza
 - 14.6 Informe de investigador de laboratorio de fecha 21 de enero de 2022 suscrito por el funcionario del CTI Oscar David Vacca Hernández con cotejo lofoscópico en el cual concluye identificación de Deisy Salamanca Buitrago.
 - 14.7 Formato de Arraigo realizado a la señora Deisy Salamanca Buitrago de fecha 25/11/2021.

TESTIGOS

- 1. PT. Iván Augusto Parra Gonzalez, Policía Nacional, CAI Plaza de las Américas. Cel 3002029672/3102715419. (participó en la captura en Flagrancia de la Sra Deisy Salamanca Buitrago y aporta documentos de los numerales 4 al 10.)
- 2. IT. Giovanni Sánchez Torres, Policía Nacional, CAI Plaza de las Américas. Cel 3017535123. (participó en la captura en Flagrancia de la Sra Deisy Salamanca Buitrago y aporta documentos de los numerales 4 al 10.)
- 3. Rafael Sandoval Vanegas. Fiscalía General De La Nación, Delegada Para La Seguridad Territorial, Dirección Seccional De Bogotá, Sección De Investigaciones Bogotá Grupo Investigativo Fiscalías Delegadas Ante Jueces Penales Del Circuito Especializado. Correo electrónico: rafael.sandoval@fiscalia.gov.co. (Aporta informe ejecutivo de 23/12/2017 con sus documentos anexos previsto en el numeral 11)
- 4. Marta Beatriz Gómez Gómez. Fiscalía General de la Nación, Delegada para la Seguridad Territorial, Dirección Seccional de Bogotá, Sección de Investigaciones Bogotá grupo investigativo Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá, correo electrónico

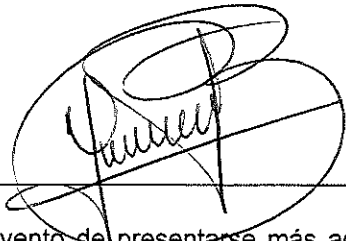
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 02 Página: 8 de 8

- marthab.gomez@fiscalia.gov.co. (aporta informe de investigador de campo de fecha 24/07/2018 con sus anexos, previsto en numeral 13)
5. Constanza Karen Collazos Delgado. Fiscalía General De La Nación, Delegada para la seguridad territorial, Dirección seccional de Bogotá, Sección de investigaciones Bogotá grupo investigativo de delitos contra la Administración Pública (aporta informe de investigador de campo IC 0007046011. De fecha 10 de febrero de 2022 con los anexos previstos en el numeral 14)
6. PERITO: Oscar David Vacca Méndez, Técnico investigador II, correo electrónico: oscar.vacca@fiscalia.gov.co. (aporta Informe de investigador de laboratorio previsto en el numeral 14.6, Documento que se introducirá como prueba en juicio)
7. PERITO: Yovanna Angela Cárdenas Tibaquirá. Criminalística Policía Nacional Técnico Profesional en dactiloscopia SLJIN -MEBOG. Con quien se introducirá el Informe de investigador de Laboratorio de fecha 23 de Diciembre de 2017 del numeral 11.5)

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		YOLANDA BAYONA ROJAS	
Dirección:	Calle 28 A No. 18 A- 67 Complejo Judicial de Paloquemao	Oficina:	
Departamento:	Cundinamarca	Municipio:	Bogotá D.C.
Teléfono:		Correo electrónico:	yolanda.bayona@fiscalia.gov.co
Unidad	Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá- Unidad Administración Pública.	No. de Fiscalía 28 Seccional	

Firma,



* En el evento de presentarse más acusados, víctimas y defensores proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

RE: SOLICITUD LINK DE ACCESO A LA CARPETA DIGITAL DEL CASO DEISY SALAMANCA BUITRAGO

Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 16:24

Para: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Remito escrito acusación.

atte,

MARIA ESPERANZA BENAVIDES M.

SECRETARIA JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 12:32

Para: Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD LINK DE ACCESO A LA CARPETA DIGITAL DEL CASO DEISY SALAMANCA BUITRAGO

Buenas tardes... cordial saludo, Señor Juez y compañeros del Despacho.....

Ruego se me remita el link que me permita acceder a la carpeta del caso de la referencia.

Atentamente,

CARLOS GILBERTO GOMEZ C

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 10:30

Para: Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: LINK AUDIENCIA ACUSACION CARPETA 1965 HORA 8:30 A.M.

Doctora María Esperanza: Buen día; agradezco de modo infinito su atención. Le ruego el favor de remitirme el escrito de acusación, si es tan amable.

Att...

CARLOS G GOMEZ C

De: Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 10:27

Para: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RE: LINK AUDIENCIA ACUSACION CARPETA 1965 HORA 8:30 A.M.

EN ATENCION A SU SOLICITUD LE INFORMO QUE LA AUDIENCIA ESTABA PROGRAMADA PARA LAS 8:30 A.M. DONDE SE HIZO PRESENTE EL SEÑOR FISCAL Y MINISTERIO PUBLICO NO ASI EL SEÑOR DEFENSOR NI PROCESADA, MOTIVO POR EL CUAL SE PROGRAMA NUEVA FECHA PARA EL PROCESO 27 DE FEBRERO A PARTIR DE LAS 8:00 A.M.

ATTE,

MARIA ESPERANZA BENAVIDES M.

SECRETARIA JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 10:00

Para: Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: LINK AUDIENCIA ACUSACION CARPETA 1965 HORA 8:30 A.M.

Buenos días Señor Juez:

Respetuosamente solicito instrucciones respecto de la audiencia a que se refiere el presente hilo de comunicaciones. Estoy conectado pero nadie más se ha unido. Entonces, solicito autorización para desconectarme y rogaría que se me expidiera constancia sobre su no realización, en caso de que no haya.

Gracias,

CARLOS G GOMEZ C

De: Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 8:24

Para: jimartinezn@hotmail.com <jimartinezn@hotmail.com>; Mauricio Penna Jaramillo

<Mauricio.penna@fiscalia.gov.co>; Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>;

deisy3745@gmail.com <deisy3745@gmail.com>; rgalarza@procuraduria.gov.co <rgalarza@procuraduria.gov.co>

Asunto: LINK AUDIENCIA ACUSACION CARPETA 1965 HORA 8:30 A.M.

<https://call.lifesizecloud.com/17155504>

MARIA ESPERANZA BENAVIDES M.

SECRETARIA JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Carlos Gilberto Gomez Cifuentes

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Carlos Gilberto Gomez Cifuentes

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

<p>JOSE GABRIEL GARCIA ...</p> <p>JOSE GABRIEL GARCIA RUEDA</p>	<p>LUZ ANGELA BULLA YO...</p> <p>LUZ ANGELA BULLA YOMAYUSA</p>	<p>OSWALDO H. PAEZ MUÑOZ DE...</p> <p>OSWALDO H. PAEZ MUÑOZ DEFENSOR</p>
<p>Jose Cárdenas</p> <p>Jose Cárdenas</p>	<p>j05pccbt</p> <p>j05pccbt</p>	<p>Cesar Moreno</p> <p>Cesar Moreno</p>
<p>Iván Avella</p> <p>Iván Avella</p>	<p>ivonne andrea bohorque...</p> <p>ivonne andrea bohorquez</p>	 <p>JUEZ</p>



RV: TRASLADO DE E.M.P DENTRO DEL RADICADO 110016000050201613270-00

Juzgado 05 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/02/2023 15:39

Para: carlosgarcia.bufetejuridico@gmail.com <carlosgarcia.bufetejuridico@gmail.com>; JGABRIEL GARCIA <togadogabo@gmail.com>; oswapaez@yahoo.com <oswapaez@yahoo.com>; Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomez@gobiernobogota.gov.co>; Luz Angela Bulla Yomayusa <luzbulla@defensoria.edu.co>

MARÍA ANGÉLICA SILVA

Secretaria

Juzgado 5o. Penal del Circuito con

Función de Conocimiento de Bogotá



De: Yeison Andrés Ramirez Arias <yeison.ramirez@fiscalia.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 3:36 p. m.

Para: Juzgado 05 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Iván Javier Avlla Riaño <ivan.avella@fiscalia.gov.co>

Asunto: TRASLADO DE E.M.P DENTRO DEL RADICADO 110016000050201613270-00

Bogotá, febrero 15 de 2023

Señores

JUZGADO QUINTA PENAL DEL CIRCUITO – BOGOTA

Ciudad.

REF CUI 110016000050201613270-00

Apreciados señores

De manera atenta me permito dar traslado de los E.M.P dentro del radicado del asunto

Cordialmente

YEISON ANDRES RAMIREZ ARIAS

ASISTENTE DE FISCAL I

FISCALIA 222 SECCIONAL

ADMINISTRACION PUBLICA



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

****RAD S****

Página 1 de 1

Bogotá, D.C., Febrero 16 de 2023

(180)

Señor(a)

JUEZ 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO S.P.O.A

j61pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.– Vía correo electrónico

Asunto: INTERES INDEBIDO EN CONTRATO FDS FONTIBON

NUC: 11001600000020210140200

ACUSADOS: BOCANEGRA OLAYA JOHANA PAOLA,
DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGÓ

CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES, identificado con la C.C. No. 77014465, Abogado con tarjeta profesional 48.698, Apoderado Especial de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá en su condición de víctima en el asunto de la referencia, por el presente escrito comedidamente solicito de su Despacho:

- 1.- Se me remita link de acceso a la carpeta digital del asunto en referencia.
- 2- Se remita-adicionalmente- copia de las actas de las diligencias realizadas en sede de conocimiento, incluso de las constancias que se hayan elevado como consecuencia de no realización de audiencias.

Debo presentar informe especial sobre este caso, a la Secretaría de Gobierno.

Atentamente,

CARLOS G. GOMEZ C.

C.C. No. 77.014.465

T.P. No. 48.698

carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: CGGC

Revisó y Aprobó:





Bogotá D.C, 25 de Enero del 2023

DS-C.T.I. 11703-020 - **115**

REQUERIMIENTO JUDICIAL

Señores

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 No. 08 - 17, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono conmutador: (+60) 1 382 06 60, (+60) 1 338 70 00, (+60) 1 338 71 00

Correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co

Ciudad

ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL CARÁCTER URGENTE
NUC.110016000050202058211

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de la Fiscalía 256 Seccional adscrita a la Unidad de Seguridad Pública, Salud Pública, Libertad Individual y Otros, por medio de la orden de Policía Judicial No 8732716 en la que se requiere adelantar diligencia judicial entrevista **el próximo TREINTA (30) de Enero del 2023 a las ocho (08:00) horas** en la SUBDIRECCION DE POLICIA JUDICIAL C.T.I. BOGOTA GRUPO INVESTIGATIVO SEGURIDAD PUBLICA, SALUD PUBLICA Y OTROS ubicado en la CARRERA 28 No. 18-64 PISO 4 ½ antiguo edificio del DAS a los siguientes ciudadanos:

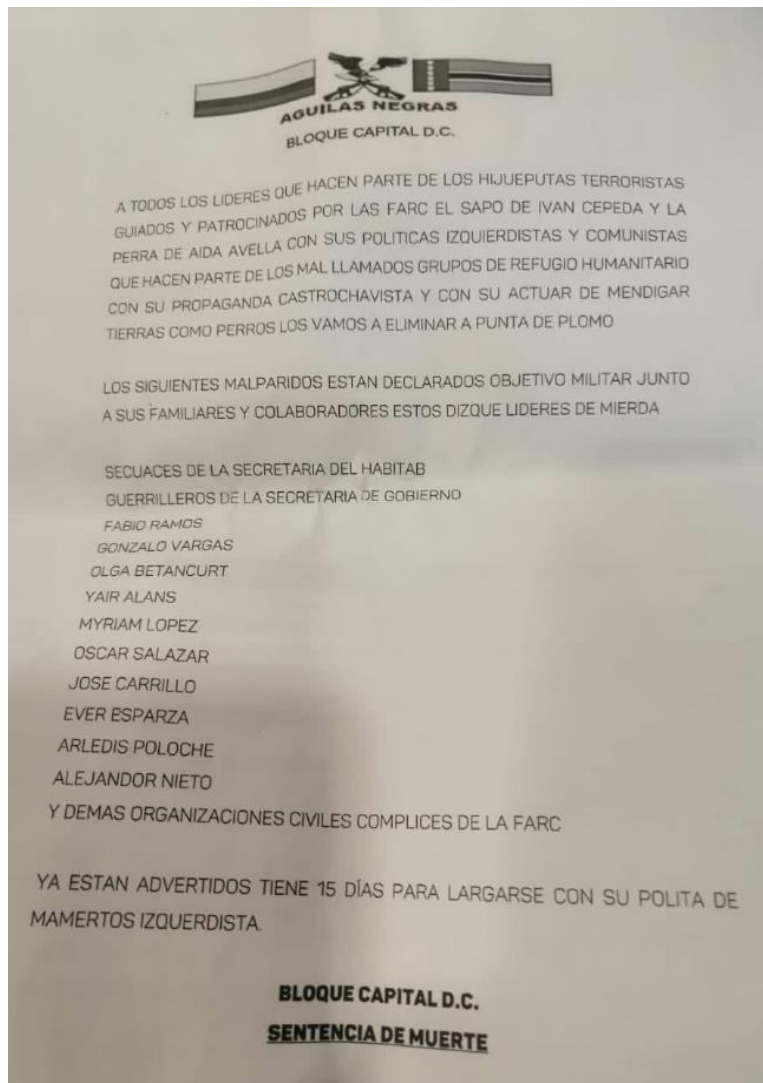
1. FABIO RAMOS
2. GONZALO VARGAS
3. OLGA BETANCURT
4. YAIR ALANS
5. MYRIAM LOPEZ
6. OSCAR SALAZAR
7. JOSE CARRILLO
8. EVER ESPARZA
9. ARLEDIS POLOCHE
10. ALEJANDRO NIETO

La diligencia judicial se relaciona directamente con hechos denunciados el pasado 18 de noviembre del 2020 por el Honorable Senador Ivan Cepeda Castro en el que hace referencia a un **PANFLETO proveniente presuntamente de las Águilas Negras el cual se adjunta en donde los relacionado fungen como víctimas.**

SUBDIRECCION DE POLICIA JUDICIAL C.T.I. BOGOTA
GRUPO INVESTIGATIVO
SEGURIDAD PUBLICA, SALUD PUBLICA Y OTROS
CARRERA 28 No. 18-64 PISO 4 1/2
CELULAR **317 43 49 304**
henry.nova@fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Por lo cual deberán deponer si se han vuelto a presentar situaciones similares de amenazas, se aportara EMP, si existen testigos de los hechos, que tipo de amenazas, por qué medio le ha llegado, si existen videos, mensajes, entre otros que puedan ser elementos de investigación. De igual forma se deberá aportar documentación que le acredite en razón o con ocasión al cargo o función pública que desempeñe.

En caso de no presentarse deberá justificar la ausencia por escrito

Cordialmente,

HENRY NOVA CAMARGO

DESPACHO FISCALIA 514

Unidad de Seguridad Pública, Salud Pública, Libertad Individual y Otros.

Celular: 317 43 49 304

Correo Henry.nova@fiscalia.gov.co

SUBDIRECCION DE POLICIA JUDICIAL C.T.I. BOGOTA
GRUPO INVESTIGATIVO
SEGURIDAD PUBLICA, SALUD PUBLICA Y OTROS
CARRERA 28 No. 18-64 PISO 4 1/2
CELULAR **317 43 49 304**
henry.nova@fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios

Bogotá, D.C., Febrero 17 de 2023
180

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fiscal 376 Seccional Delegada Ante Los Jueces Penales del Circuito

Doctor: EDUIN HUMBERTO MOLINA ROJAS - eduin.molina@fiscalia.gov.co

Investigador Criminalístico – Unidad de Delitos Contra la Administración Pública

Bogotá D.C. - Vía Correo Electrónico

Referencia: RESPUESTA A SU CORREO ELECTRONICO DE FEBRERO 14/2023
RECIBIDO A LAS 14:58

Respetado Doctor Eduin, cordial saludo.

GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA, Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el presente escrito me permito dar respuesta a las solicitudes elevadas a este Despacho mediante correo electrónico señalado en el asunto de la referencia.

De manera textual, requiere su Despacho información sobre:

1. Ordenar a quien corresponda allegar copia del Manual de funciones de los Alcaldes Locales de Bogotá ;
2. Establecer en la misma Secretaría si existe demanda/s administrativa en contra de Alcaldías Locales por procesos sancionatorios llevados a cabo por los Alcaldes Locales de Bogotá.
3. Así mismo informar si existen derechos de petición por parte del Abogado JAVIER MAYORGA VALENCIA de ESTUDIO JURÍDICO SAS; en caso afirmativo allegar copia de la respuesta a los mismos.

Paso, inmediatamente a dar respuesta a lo solicitado:

AL PUNTO PRIMERO:

El Manual de funciones de los Alcaldes Locales es un acto administrativo de carácter general y abstracto; Resolución Distrital Número 0277 de 2018. Por ser documento público, puede ser consultado a través de la página en internet de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

El siguiente vínculo informático permitirá la consulta y descarga del documento en cuestión:
<https://www.gobiernobogota.gov.co/content/manual-especifico-funciones-la-secretaria-distrital-gobierno>

Para guiar la consulta práctica sobre las funciones de los Alcaldes Locales, sugiero revisar la tabla de contenido en el folio 86 y los folios 166 y 167 (paginas 71-72).

De igual manera, sobre la delegación vigente efectuada a los Alcaldes Locales en Bogotá en materia de ordenación del gasto y contratación con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, me permito precisar:

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, en su artículo 11° establece:

“Representación legal y reglamento. El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. El Alcalde Mayor expedirá el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local.

La vigilancia de la gestión fiscal de los Fondos de Desarrollo Local corresponde a la Contraloría Distrital”.

En concordancia con lo anotado, tenemos:

El Decreto Distrital 374 de 2019 “Por medio del cual se efectúa una delegación” en su artículo 1° dispone:

“Artículo 1.- Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.

Dicho Decreto puede ser consultado en el siguiente vínculo:

<https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=84786>

AL PUNTO SEGUNDO

Consultado el Sistema de Procesos Judiciales Siproj Web, se encuentran tres procesos en los cuales los demandantes discuten la competencia de las Alcaldías Locales para el ejercicio de sus atribuciones funcionales respecto de sus facultades de contratación administrativa, delegada permanentemente (como se explicó antes).

Número de proceso	Demandante	Demandado	Asunto
25000234100020220092300 ¹	INGASYC S.A.S	Alcaldía Mayor de Bogotá - Alcaldía Local de Chapinero.	Conflicto de competencias administrativas.
25000234100020210111900	Consultoría y Construcción Con & Con S.A.S.	Alcaldía Mayor de Bogotá - Alcaldía Local de Kennedy.	Conflicto de competencias Administrativas (En trámite)
250002341000202100112000	Consultoría y Construcción Con & Con S.A.S.	Alcaldía Mayor de Bogotá - Alcaldía Local de Kennedy	Conflicto de competencias Administrativas (En trámite)

¹ Finalizado... declaró la improcedencia de conflicto de competencias propuesto y en su parte motiva se indica es posible que se acuda a otras acciones administrativas distintas a la propuesta. Su contenido es visible a través de la página de la rama judicial.

AL PUNTO TERCERO:

Frente a los derechos de petición del Abogado JAVIER MAYORGA VALENCIA de ESTUDIO JURÍDICO SAS., previa revisión se encuentra que la Secretaría Distrital de Gobierno atendió oportunamente petición del mencionado señor, con respuesta radicada con el No.20221809198601 de fecha 11-10-2022, copia de la cual se anexa al presente, en nueve (9) folios útiles.

A su vez se tiene conocimiento que la Secretaría Jurídica Distrital dio trámite a petición del señor Javier Mayorga Valencia, mediante documento distinguido con el No.2-2022-015 del 10-10-2022, el cual consta de ocho (8) páginas, copia de las cuales se anexan al presente.

Atentamente,

GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA

Director Jurídico

Secretaría Distrital de Gobierno

german.aranguren@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 1)Copia respuesta al Derecho de Petición No.20221809198601 del 11-10-2022 en nueve (9) páginas
2) Copia respuesta al Derecho de Petición No. 2-2022-21015 del 10-10-2022 en ocho (8) páginas

Proyectó: Carlos Gilberto Gómez Cifuentes

Colaboraron: Drs, Mónica Torres; Adriana Castelblanco y Pedro Pablo Camacho

Revisó: Dra. Martha Ruby Zárate Avellaneda

RE: NUC: 11001600000020210140200 ACUSADOS: DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO y otros

Juzgado 61 Circuito Penal Función Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j61ctopfcba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 14:35

Para: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Doctor

CARLOS G. GOMEZ C.

carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se envía el enlace de la carpeta para sus fines pertinentes.

Atentamente,

Luis David Albarracín Guio

Secretario

 [CUI 11001600000020210140200 NI 402144](#)

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 12:52

Para: Juzgado 61 Circuito Penal Función Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j61ctopfcba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NUC: 11001600000020210140200 ACUSADOS: DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO y otros

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 11:54

Para: j61pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j61pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NUC: 11001600000020210140200 ACUSADOS: DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO y otros

Con todo respeto, me permito re expedir el oficio dirigido a su Despacho y la comunicación principal del texto, en el sentido de que este documento está dirigido al Juzgado 61 Penal del Circuito.

Bogotá, D.C., Febrero 16 de 2023

(180)

Señor(a)

JUEZ 61 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO S.P.O.A

j61pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.– Vía correo electrónico

Asunto: INTERES INDEBIDO EN CONTRATO FDS FONTIBON
NUC: 11001600000020210140200
ACUSADOS: DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO y otros

CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES, identificado con la C.C. No. 77014465, Abogado con tarjeta profesional 48.698, Apoderado Especial de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá en su condición de víctima en el asunto de la referencia, por el presente escrito comedidamente solicito de su Despacho:

- 1.- Se me remita link de acceso a la carpeta digital del asunto en referencia.
- 2- Se remita-adicionalmente- copia de las actas de las diligencias realizadas en sede de conocimiento.

Atentamente,

CARLOS G. GOMEZ C.
C.C. No. 77.014.465
T.P. No. 48.698
carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co

De: Carlos Gilberto Gomez Cifuentes
Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 11:49
Para: j61pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j61pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NUC: 11001600000020210140200 ACUSADOS: DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO y otros

Bogotá, D.C., Febrero 16 de 2023

(180)

Señor(a)
JUEZ 31 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO S.P.O.A
j61pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.– Vía correo electrónico

Asunto: INTERES INDEBIDO EN CONTRATO FDS FONTIBON
NUC: 11001600000020210140200
ACUSADOS: DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO y otros

CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES, identificado con la C.C. No. 77014465, Abogado con tarjeta profesional 48.698, Apoderado Especial de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá en su condición de víctima en el asunto de la referencia, por el presente escrito comedidamente solicito de su Despacho:

- 1.- Se me remita link de acceso a la carpeta digital del asunto en referencia.
- 2- Se remita-adicionalmente- copia de las actas de las diligencias realizadas en sede de conocimiento.

Atentamente,

CARLOS G. GOMEZ C.
C.C. No. 77.014.465
T.P. No. 48.698
carlosg.gomezcc@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: CGGC

Revisó y Aprobó:



Logo

Carlos Gilberto Gomez Cifuentes

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



[facebook](#)



[twitter](#)



[Flickr](#)



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

 JAVIER ...	<p>Fiscal 222 seccional Iva...</p> <p>Fiscal 222 seccional Ivan vella</p>	<p>j08pccbt</p> <p>j08pccbt</p>
 JUEZ 8° PENAL CIRCUITO BOGOTÁ	<p>Luis Redondo</p> <p>Luis Redondo</p>	<p>OLGA CHAVEZ PROCURA...</p> <p>OLGA CHAVEZ PROCURADORA 240 JPI</p>
	<p>Jennifer Castañeda</p> <p>Jennifer Castañeda</p>	

11001600005020161327000 CASO HUMEDAL LA VACA

Carlos Gilberto Gomez Cifuentes <carlosg.gomezc@gobiernobogota.gov.co>

Mié 15/02/2023 11:07

Para: j5pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j5pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez y Señor(a) Secretaria (o)

CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES, identificado con la C.C.No. 77014465, Abogado con tarejta Profesional No. 48.698 del C.SJ., por el presente escrito de manera comedida solicito el link de acceso al expediente digital, para mi conocimiento profesional y estudio de lo que haya de ser la intervención del suscrito como Apoderado de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá reconocida como victima o perjudicada con la conducta que se juzga.

Atentamente,

CARLOS G GOMEZ C

Jose Cárdenas	CESAR MORENO	Carlos Uriel Manrique Ladino	Fiscal 222 seccional Ivan ve...	OSWALDO H. PAEZ MUÑOZ DEFEN...	Jose Gabriel Garcia
 Jose Cárdenas	 CESAR MORENO	 Carlos Uriel Manri...	 Fiscal 222 seccion...	 OSWALDO H. PAEZ ...	 Jose Gabriel Garc...

LUZ ANGELA BULLA Y...

 LUZ ANGELA BULLA YOMAYUSA



Constancia de no realización

Día	Mes	Año	Sala	CUI	NI	Hora inicial	Hora final
27	2	2023	Lifeseize	110016000050 201705273 00 Link de previsualización https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/e3f9d4d4-4962-4760-9e6d-101dec3603b3?vcpubtoken=a1ef4319-afae-4f12-b45c-a1db0f1bc43d	358923	02:15 pm	2:39 pm
Juez		Yeisson Alexander Ramírez Joya					Asistencia
Procurador		240 Jud Penal I – Olga Patricia Chávez Email: opchavez@procuraduria.gov.co					Si
Fiscalía		Ivan Javier Avella Riaño – Fiscal 81 EDA Email: ivan.avella@fiscalia.gov.co ,					Si
R. víctimas		Carlos Gilberto Gómez, Email: carlosg.gomez@gobiernobogota.gov.co Cel: 300 2154311					Si
Víctima		Secretaría Distrital de Gobierno					
Defensa		Paola Andrea Bernal Mogollon, Cc 52.818.779 y T.P. 389.228 Email: paularbermo@gmail.com Dir. Cl 31 A# 16 A 24 teusaquillo Cel: 3206803759 Defensa publica: Jhon Jairo Gonzalez Herrera Email: jhgonzalez@defensoria.edu.co Celular: 315-3484947.					Si Si
Acusado		Luis Onofre Redondo Niño Dir. CLL 31A# 16A-24-, TEL 3186788297 - 4814732, correo: luis.redondo@global.net.co					Si
Delitos		Abuso de confianza calificado. Artículos 249 y 250 #3 del Código Penal en concurso heterogéneo y sucesivo con Falsedad en Documento Privado. Artículo 289 del Código Penal.					

Actuación procesal

- El despacho hizo un recuento procesal de lo acaecido en la sesión anterior.
- De otro lado, la defensa en cabeza de la Dra. Paola Andrea Bernal Mogollon, remitió renuncia al poder por dos causas: i) por temas de honorarios y ii) por cuanto no ha tenido el termino prudencial para adelantar la diligencia.
- El despacho recuerda a la defensa que, ella ya había actuado en diligencias que preceden; incluso se puso de presente lo que se le señaló en la audiencia del 20 de febrero de 2023. Se advierte además que esta actuación esta ad portas de prescribir y que la defensa sabia sobre estas fechas fijadas para el juicio oral.
- Por tanto, el despacho puede considerar que se están poniendo maniobras dilatorias y que este estrado no ha obrado atentando al debido proceso y/o derecho de defensa del Sr. Redondo Niño.
- En virtud de lo anterior, se aceptará la renuncia presentada por la defensa Paola Andrea Bernal Mogollon y se solicita al acusado manifestar cual es el nombre del defensor a quien le encomendara su defensa en esta actuación. Informó que está ya en trámite de concretar



un nuevo defensor. El despacho le concedió el término de 3 días para que informe a esta sede judicial el nombre de aquel.

- El despacho dispone como nueva fecha para audiencia de juicio oral- pbas de la defensa el 17 de abril de 2023 desde las 9 am en adelante. Todo el día. NOTIFICADA EN ESTRADOS.

NOTA: La presente diligencia, se realizó por medio virtual en la plataforma lifiesize.

Yuri Marcela Cruz Camargo

Oficial Mayor